

**CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Entre la FACULTAD DE VETERINARIA de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-, en adelante **FVET- UDELAR**, con domicilio legal en Ruta 8, Km.18 de la ciudad de Montevideo; representada en este acto por su Rector, Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien para este acto delega la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y el Decano de Facultad de Veterinaria, José Piaggio Mazzara, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "**EL INTA**" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Ing. Guillermo VICENTE, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el marco del Acuerdo de Colaboración INTA-UDELAR firmado el 6 de junio de 1995, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la FVET-UDELAR, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe el INTA en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo sexto del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

Exp. 017100-500184-21

NOVENA: La FVET-UDELAR se obliga a controlar en forma previa al inicio de las actividades, que todos los participantes de las capacitaciones cuenten con seguro que cubra ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que los mismos se encuentren cumpliendo con algunas de las tareas de formación previstas en el presente Convenio. Los participantes asumen toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en situaciones que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados. El INTA no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajudicial alguna con relación a cualquier evento dañoso que pueda afectar a los participantes, sean estos delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier tipo"

DECIMA: Cuando el comisionado sea parte del cuerpo docente de FVET-UDELAR, podrá otorgarse, previa evaluación, el beneficio de licencia con goce de sueldo durante el período de permanencia en el INTA.

DECIMO PRIMERA: El INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DECIMO SEGUNDA: El INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DECIMO TERCERA: La FACULTAD hará la preselección de los comisionados y el INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DECIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. El INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La FVET- UDELAR designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- a) Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para el INTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.
- b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.



DECIMO SEPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Unidad Académica.

DECIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

- a) Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.
- b) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

El artículo de notificaciones va al final, es para todas las notificaciones que tengan relación con el convenio.

COMISIONADO

DECIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

VIGESIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGESIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la autoridad sanitaria nacional, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGESIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en el INTA, para el procesamiento de su información. X

VIGESIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la FVET-UDELAR durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO SEPTIMA Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes se comprometen a firmar un Acuerdo de Co – Titularidad donde se establecerán los porcentajes de participación de cada una de las partes, que serán iguales que los porcentajes correspondientes a los gastos devengados por el trámite de protección y serán iguales a los porcentajes de los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

VIGESIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGESIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

TRIGESIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por parte del INTA o por la FVET-UDELAR, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

CONTROVERSIA Y JURISDICCION:

TRIGESIMO SEGUNDA:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

Las partes acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

TRIGESIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de, a los días del mes de de



10 MAY 2022

Por UDELAR
GONZALO VICCI
PRESIDENTE

Servicio de Relaciones Internacionales

Por INTA
Ing. Agr. GUILLERMO VICENTE
Director Regional
Centro Regional Entre Ríos

**CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS suscripto entre **LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** y INTA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de y la, docente de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N° por una parte, y por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- A. La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,
- B. La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria
- C. El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de Meses, contados a partir del día de de
- D. El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de horas semanales.
- E. La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.
- F. El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:
-
 -
 -
- G. La Estación Experimental Agropecuaria Designa como Tutor a y la FVET-UDELAR designa como tutora a
- H. El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la FVET- Udelar y el INTA.
- I. El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
- J. El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria
- K. El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FVET- UDELAR.
- L. El comisionado presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En la ciudad de, a los días del mes de De dos mil, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SOLICITUD DE ADMISION PARA PERSONAL EN COMISION DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....

Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Localidad:

Documento de Identidad: Tipo:

Nº:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Obra social:

Grupo sanguíneo:

Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Relación:

Dirección:

Teléfono:

Datos de la Institución de Procedencia:

Facultad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Datos de la Comisión de Estudio:

Area:

Departamento:

Duración: Desde:

...../...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:

Observaciones:

Datos del Seguro:

V.B. Técnico Responsable

V.B. Coord. Area

V.B. Coord. Comisión

V.B. Sección Personal

V.B. Dirección

